



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Restitución 11001410375120220084400

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Excluir las pretensiones tercera y cuarta, toda vez que no son acordes a la naturaleza jurídica del proceso de restitución, pues el cobro de obligaciones dinerarias, atañen únicamente a un proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Indique los linderos generales y específicos del bien a restituir, de conformidad a lo establecido por el artículo 83 *ibidem*.

TERCERO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección física de notificación de los demandados, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 007 de fecha 24 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA